

ámbito de suelo incorporado a la necesaria y previa formulación de un Estudio de Detalle, tal y como previene el artículo 102.3 del Reglamento de Planeamiento, y suspender, al amparo del apartado b) del precitado artículo 132.3, la aprobación definitiva de la modificación propuesta en la población de Charco del Palo, en tanto se justifica el carácter urbano de los suelos que se pretenden incorporar a la Delimitación de Suelo Urbano.

Segundo: denegar, en virtud de lo establecido en el artículo 132.3.c) del Reglamento de Planeamiento, la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de los núcleos de litoral, en la localidad de Orzola, dado que la propuesta municipal conlleva un aumento del volumen edificable de la zona, y ello exigirá la previsión de mayores espacios libres, no contemplado en la ordenación municipal, entendiéndose más adecuado diferir tal modificación al documento de las Normas Subsidiarias, además de no resultar justificado el carácter urbano de los suelos que se pretenden incorporar a la Delimitación.

Tercero: una vez contemplado el documento en los términos requeridos, se elevará nuevamente a esta Comisión para su aprobación definitiva, si procediese.

Cuarto: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Haría, Cabildo Insular de Lanzarote y a cuantos interesados se hubieren personado en el correspondiente expediente administrativo.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

445 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 31 de enero de 1996, que aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Tías, en la localidad de Puerto del Carmen, promovido por la Corporación local, término municipal de Tías (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 31 de enero de 1996, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Tías, en la localidad de Puerto del Carmen, promovido por la Corporación local, término municipal de Tías, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 31 de enero de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el artículo 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Tías (Lanzarote), consistente en modificar la ordenanza zona 6, reduciendo su área de aplicación y calificando como Suelo de Protección de Litoral el ámbito excluido, en la localidad de Puerto del Carmen.

Segundo: el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Tías y al Cabildo Insular de Lanzarote.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 8 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

446 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 24 de enero de 1995, de delegación al Consejero de Política Territorial, como Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de las competencias que correspondan a la Comi-*

sión como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de enero de 1995, de delegación al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, como Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de las competencias que correspondan a la Comisión como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 1996.- El Director General de Urbanismo, Félix Rodríguez de la Cruz.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de enero de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, en su calidad de Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, las competencias que corresponden a la Comisión como órgano ambiental en las Evaluaciones Detalladas de Impacto Ecológico de proyectos o planes que afecten a las Áreas de Sensibilidad Ecológica declaradas por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión de las Declaraciones que, en ejercicio de tal delegación, se vayan produciendo.

Segundo.- La Comisión, a iniciativa propia o a propuesta de su Presidente, podrá acordar la avocación de aquellos expedientes que juzgue necesario.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Consejería de Industria y Comercio

447 *ORDEN de 5 de marzo de 1996, por la que se dispone la publicación para conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación nº 450/92, interpuesto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) y la empresa Eléctrica Maspalomas, S.A.*

Visto el testimonio de la sentencia de 4 de marzo de 1995, dictada por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de casación nº 450/92, interpuesto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la empresa Eléctrica Maspalomas, S.A., siendo parte recurrida la Comunidad Autónoma de Canarias; y promovido contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 8 de junio de 1992, dictada en el recurso nº 299/89, interpuesto por D. Manuel Miranda Nieves, contra la Orden de la extinta Consejería de Economía y Comercio, de 6 de marzo de 1989, por la que se corrige el error producido en el texto de la Orden de 26 de julio de 1988, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas por Eléctrica Maspalomas, S.A. en la zona turística residencial Maspalomas Costa Canaria; sentencia cuya parte dispositiva mantiene el vigente pronunciamiento que se transcribe literalmente:

“Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación planteados por los representantes procesales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y de la empresa Eléctrica Maspalomas, S.A. contra la sentencia, de fecha 8 de junio de 1992, dictada en los autos de los que dimana el presente rollo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con imposición de las costas causadas a las partes recurrentes.”

En su virtud, esta Consejería de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del fallo de la sentencia de referencia a los efectos de su conocimiento y cumplimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Manuel Fiestas Coll.

448 *ORDEN de 5 de marzo de 1996, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.